

AÑO CIX - N° 28.088
CORRIENTES, VIERNES, 26 de JUNIO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6
Acuerdos Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 11
Citaciones - Interior Pág: N° 12

Sección General

Licitaciones Pág: N° 14

Convocatorias Pág: N° 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 16

Anexo: Honorable Tribunal de Cuentas



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 663

Corrientes, 16 de Abril de 2020.-

Visto:

Los decretos Nros.: 260/2020, 297/2020, 325 y 355/2020 del PEN, la Decisión Administrativa N° 490/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley N° 6.528 y los decretos Nros.: 588/2020, 631/2020 y 650/2020, y

Considerando:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogado por el DNU NJ 325 de fecha 31 de marzo de 2020, hasta el 12 de abril de 2020.

Que por el DNU 355/2020 se prorroga hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N3 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/2020, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.

Que la Decisión Administrativa N° 490/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación establece una ampliación del listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/20.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Que el Gobernador de la Provincia, teniendo en cuenta la gravedad de lo que se halla en juego, la vida humana y la salud pública, adhirió a las medidas excepcionales establecidas por el DNU N° 297/2020, cuyo período de vigencia ha sido prorrogado sucesivamente por el DNU N° 325/2020 y el DNU 355/2020.

Que por el Decreto N° 650/2020K el Gobierno de la Provincia de Corrientes se adhirió al Decreto N° 355/2020 del PEN, que establece una prórroga al plazo establecido para la aplicación de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 26 de abril de 2020, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que por el artículo 6° del Decreto 650/2020, el Gobierno de la Provincia de Corrientes, se adhirió a la Decisión Administrativa N° 490/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, que amplía el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del DNU N° 297/2020 del PEN.

Que por el artículo T del Decreto 650/2020, el Gobernador de la Provincia establece que quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos del artículo 6° del DNU N° 297 del PEN, en todo el territorio de la provincia de Corrientes a partir del 13 de abril de 2020, las personas afectadas a las actividades y servicios detalladas en esa norma.

Que según el inciso 8, del artículo 7o del Decreto N° 650/2020, quedan exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las personas que realicen actividades en consultorios médicos y odontológicos, sólo en emergencias, bajo sistema estricto de atención exclusiva con tumos, sin sala de espera y evitando la concentración de personas.

Que de acuerdo con el criterio del Comité de Crisis del Gobierno de la Provincia de Corrientes y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, es pertinente incluir en los términos del inciso 8, del artículo 7° del Decreto N° 650/2020, a las personas

que realicen actividades de rehabilitación en consultorios kinesiológicos .bajo las condiciones restricciones previstas para el ejercicio profesional de médicos y odontólogos.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de toma las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE al inciso 8, del artículo 7° del Decreto N° 650/2020, a las personas que realicen actividades de rehabilitación en consultorios kinesiológicos, bajo sistema de estricta atención exclusiva con turnos, sin sala de espera y evitando la concentración de personas.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Coordinación y Planificación y Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Dr. Horacio David Ortega

Decreto N° 724

Corrientes, 7 de Mayo de 2020.-

Visto:

El Decreto N° 260/2020 del PEN, la Ley N° 6.528, la Ley N° 6.523, Ley N° 6.233, y

Considerando:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogada sucesivamente por los decretos Nros.: 325/2020, 355/2020 y 408/2020.

Que la Ley N° 6.528 declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica por la enfermedad denominada "Dengue" y ante el avance de casos de COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020.

Que el gobierno provincial, teniendo en cuenta la gravedad de lo que se halla en juego, la vida humana y la salud pública, adhirió a las medidas excepcionales

establecidas por el DNU N° 297/2020, cuyo período de vigencia ha sido prorrogado sucesivamente por el DNU N° 325/2020, el DNU 355/2020C mediante los decretos provinciales Nros. 588/2020, 631/2020, 650/2020 respectivamente, y considera pertinente adherir a los términos del DNU N° 408/2020, con excepción del artículo 8° del mencionado decreto del PEN, a través del Decreto N° 697/2020.

Que el sistema de salud pública de la Provincia viene respondiendo eficazmente a los embates del COVID-19, adoptando las medidas pertinentes en consonancia con el Gobierno Nacional. No obstante, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, la multiplicación de casos en la región y lo cambiante y dinámico de la situación, hace necesario tomar decisiones en el día a día para evitar que colapse nuestro sistema de salud pública.

Que esta situación de emergencia sanitaria obliga a tomar medidas excepcionales, razonables y proporcionales a la finalidad de preservar la vida y la salud de los correntinos. En este sentido, las decisiones administrativas que se tomen deben procurar, en principio, anticiparse a los hechos disminuyendo las situaciones de riesgo y si, no obstante, se producen los eventos la Administración debe estar lista para actuar de inmediato para solucionar o morigerar las consecuencias, sobre todo ante inminencia del pico máximo de contagio.

Que para hacer frente a la emergencia sanitaria, el Estado debe contar con adecuados recursos tecnológicos de la salud, tanto para la prevención de la enfermedad y para el tratamiento de los pacientes enfermos, teniendo en cuenta la facilidad del contagio y las consecuencias letales que puede tener en pacientes considerados críticos. Frente a esta situación, los ministros de Salud Pública y de Ciencia y Tecnología de la Provincia consideran necesaria, oportuna y pertinente la creación de una Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud - en el marco de sus atribuciones, establecidas respectivamente por la Ley N° 6.233, artículo 11, inciso a y b, punto 7 y 8 y por la Ley N° 6.523, artículo 2o, inciso a-, que tenga como función general la evaluación de los citados productos para su utilización en la provincia.

Que para asegurar una eficiente evaluación técnica de los productos tecnológicos de la salud, en el marco de la emergencia sanitaria, es importante contar con esta Comisión Técnica Provincial, integrada por profesionales expertos en las áreas de salud y de ciencia y tecnología que se aboquen a la actividad de control y evaluación de estos productos de acuerdo con estándares y criterios científicos y técnicos reconocidos y dentro del marco legal nacional y provincial y que mediante sus dictámenes recomienden su uso en el ámbito provincial.

Que para ser eficaces, es conveniente y oportuno contar, dentro de la organización administrativa, con una comisión interministerial, interdisciplinaria y transversal con adecuada capacidad institucional para analizar,

| | |
|--|---|
| <p>examinar, evaluar, elaborar dictámenes y proyectos estratégicos que conduzcan a las tomas de decisiones administrativas más adecuadas.</p> <p>Que dicha comisión tendrá competencia para la realización de estudios y evaluaciones de productos tecnológicos de la salud, a fin de autorizar su uso apropiado, oportunidad y modo de incorporación al (conjunto de prestaciones cubiertas por el sector público, sin perjuicio de las competencias específicas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). En este sentido, la ANMAT en las "Recomendaciones para la adquisición de productos médicos" establece que cada provincia tiene la potestad, de acuerdo a la normativa impartida por el Ministerio de Salud Pública provincial, de habilitar tanto a fabricantes como a distribuidores de productos médicos dentro de la jurisdicción provincial.</p> <p>Que asimismo se busca potenciar los recursos destinados a la investigación y al análisis de utilidad de la aplicación de las diversas tecnologías de la salud, a fin de promover el establecimiento de prioridades en su utilización con base en la valoración clínica, ética, económica y social.</p> <p>Que con la creación de la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud se proporcionará información científica de la más alta calidad sobre la seguridad, eficacia, efectividad, costos 'y el impacto global de las tecnologías de salud, actuando de ese modo como órgano consultor en la toma de decisiones de todos los beneficiarios de servicios de salud.</p> <p>Que la creación de la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud está sustentada en las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), quienes instan a la creación de procesos decisorios para la incorporación de tecnologías sanitarias basados en su evaluación, a fin de fundamentar las políticas de salud pública.</p> <p>Que la Disposición Transitoria Primera, inciso 4.e), Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, previsto en la Constitución de la Provincia, el Estado debe definir la política de salud con base en la prevención y ejercer la conducción y planificación estratégica del sistema con el objeto de asegurar la universalidad en la atención sanitaria mediante la integración y coordinación funcional de los recursos sanitarios públicos y privados.</p> <p>Que el uso eficiente de los recursos; tamo desde lo técnico buscando la mejor alternativa para alcanzar un objetivo de salud específico, como desde la asignación de los recursos; resulta determinante para el logro de este propósito, por lo que contar con una Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud constituye una decisión clave dentro nuestra provincia, para tomar mejores; decisiones de cómo, cuándo y dónde asignar recursos del sistema sanitario para el mayor; beneficio del conjunto de la población.</p> | <p>Por ello y en ejercicio de las facultades conferida; el artículo 162 incisos 1, 2 y 17 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: CRÉASE la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud, en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial.</p> <p>ARTÍCULO 2º: ESTEBLÉCESE que la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud tiene competencia para la realización' ce estudios y evaluaciones de productos tecnológicos médicos con la finalidad de autorizar su uso en el territorio de la provincia exclusivamente. Dichos estudios y evaluaciones se realizarán tomando como base el marco normativo nacional y provincial que rige la materia. Asimismo, se evaluarán conforme a los criterios de calidad, efectividad, eficiencia, equidad y teniendo en cuenta su valorización ética, médica, económica y social.</p> <p>ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE que la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Realizar los estudios y evaluaciones de productos tecnológicos médicos a fin de autorizar su uso en el territorio de la provincia exclusivamente, la oportunidad y el modo de incorporación al conjunto de prestaciones cubiertas por el sector público provincial. 2.- Dictaminar con base en criterios técnicos sobre los productos tecnológicos médicos que han sido evaluados. Dicho dictamen debe estar suscripto por quienes integren la comisión y posteriormente ser puesto a consideración del Gobernador de la Provincia. 3.- Evaluar y difundir las recomendaciones y protocolos de uso de lis tecnologías sanitarias. 4.- Producir informes técnicos sobre la oportunidad, forma y modo de la incorporación, utilización de cada una de las tecnologías sanitarias aplicadas. 5.- Crear una base de datos de consulta que servirá como antecedente, de los informes que se hayan realizado sobre las evaluaciones de productos tecnológicos de salud. 6.- Proceder al seguimiento y monitoreo de los resultados de las tecnologías incluidas dentro del conjunto de prestaciones cubiertas por el sector público provincial. 7.- Asesorar al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Ciencia y Tecnología en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas. 8.- Impulsar la creación de redes de información y capacitación en evaluación de tecnologías de salud. 9.- Establecer criterios para la priorización de evaluaciones de tecnologías de salud y sus actualizaciones periódicas, de acuerdo a las políticas sanitarias provinciales. 10.- Cumplir los principios de confidencialidad. <p>ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud se</p> |
|--|---|

integra por profesionales de reconocida trayectoria en la provincia e idoneidad en el ámbito de la medicina y de la tecnología, propuestos por los ministros de Salud Pública y de Ciencia y Tecnología y designados por decreto del Poder Ejecutivo, por el término de un año y con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que la coordinación de la Comisión Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud, está a cargo de dos profesionales propuestos por de Salud Pública y de Ciencia y Tecnología y designados por decreto del Poder Ejecutivo por el término de un año y con carácter ad honorem. Son competentes para:

- 1.-Proponer las evaluaciones de tecnologías de salud que consideren pertinentes.
- 2.-Convocar a los integrantes de la comisión para la evaluación de propuestas de tecnologías de salud y coordinar las actividades en cada caso en particular.
- 3.- Proponer la incorporación de profesionales para la evaluación de nuevas tecnologías y procedimientos que requieran la participación de especialistas idóneos en un tema específico. Estos serán incorporados a la comisión por resolución conjunta de los ministros de Salud y de Ciencia y Tecnología por el período que dure la evaluación para la cual fueron convocados.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Salud Pública y de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Dr. Orlando Macció

Decreto N° 741

Corrientes, 11 de Mayo de 2020

Visto:

El expediente N° 310-6614/2020 del registro del Ministerio de Salud, y

Considerando:

Que por Decreto N° 724 de fecha 7 de mayo de 2020 se creó la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud, en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, con competencia para la realización de estudios y evaluaciones de productos tecnológicos médicos con la finalidad de autorizar su uso en el territorio de la provincia exclusivamente.

Que el referido decreto se firmó en el marco del Decreto PEN N° 260/20 que amplía la emergencia pública en materia sanitaria a causa de la Pandemia por Coronavirus (Covid-19) declarada por la Organización Mundial de la salud y la Ley N° 6.528 que declara la emergencia sanitaria en la Provincia de Corrientes debido a la enfermedad "dengue" y la amenaza de la instalación de casos de Covid-19 por el plazo de 180 días o hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a la declaración de la emergencia.

Que asimismo oportunamente por Decreto N° 567/2020 se homologó la Resolución N° 879 de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud por la que se conformó el Comité de Crisis para garantizar la detección y el diagnóstico precoz de los posibles casos del COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

Que de la motivación del Decreto N° 724/2020 surge que se crea la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud, para asegurar una eficiente evaluación técnica de los productos tecnológicos de la salud, en el marco de la emergencia sanitaria y para lo cual es importante contar con la Comisión Técnica Provincial expresamente prevé dicha norma, integrada por profesionales expertos en las áreas de salud y de ciencia y Tecnología que se aboquen a la actividad de control y evaluación de estos productos de acuerdo con estándares y criterios científicos y técnicos reconocidos y dentro del marco legal nacional y provincial y que mediante sus dictámenes recomienden su uso en el ámbito provincial.

Que los integrantes de la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnología de Salud creada por decreto antes referido son designados por este Poder Ejecutivo.

Que a fojas 1/2 los Ministerios de Salud y de Ciencia y Tecnología elevan la nómina de los integrantes para conformar la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud, anexándose a dicha presentación los Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos, sugiriendo de dichos documentales los antecedentes, trayectorias y perfeccionamientos de cada uno de ellos.

Que obra agregada Opinión Legal N° 1.932/2020 del Servicio Jurídico del Ministerio de Salud, respecto del trámite de autos.

Que a fin de la puesta en funcionamiento de la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud, se hace necesario proceder a designar a los integrantes de la misma dictándose este acto administrativo.

Que por ello y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 17 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud creada por Decreto N° 724 de fecha 7 de mayo de 2020, por el término de un año a partir del presente acto administrativo y con carácter "ad-honorem", a los siguientes profesionales:

Dr. Gustavo Adolfo Imbelloni, Documento Nacional de Identidad N° 21.773.519.

Dra. Silvana Grosso, Documento Nacional de Identidad N° 13.521.563.

Dr. Diego Luis Oliveira, Documento Nacional de Identidad N° 26.111.286

Dr. José Aníbal Pizzorno, Documento Nacional de Identidad N° 11.718.083.

| | |
|---|--|
| Dr. Luis Alberto Huespe Gardel, Documento Nacional de Identidad N° 17.813.720. Dra. Rocío Paola Cardozo, Documento Nacional de Identidad N° 24.649.375. Dr. Ángel Esteban Piacenza, Documento Nacional de Identidad N° 16.047.482. Ing. Marcelo Javier Tosi Gómez, Documento Nacional de Identidad N° 13.249.814. Ing. Roberto Carlos Valetto, Documento Nacional de Identidad N° 25.689.373. Ing. Víctor José Toranzos, Documento Nacional de Identidad N° 25.738.802. Asesores técnicos legales: Dr. Manuel Luciano Santiago Carles, Documento Nacional de Identidad N° 18.648.242. Dra. María Candelaria Campias, Documento Nacional de Identidad N° 26.432.948. | ARTÍCULO 2°: DESÍGNANSE como Coordinadores de la Comisión Provincial de Evaluación de Tecnologías de Salud por el término de un año a partir del dictado del presente decreto, con carácter "ad-honorem" a los siguientes profesionales: Dr. Jorge Antonio Ojeda, Documento Nacional de Identidad N° 23.541.146. Dr. Fabián Lionel Plano, Documento Nacional de Identidad N° 18.296.125. ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Salud Pública y de Ciencia y Tecnología. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE , publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo Dr. Orlando Macció |
|---|--|

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (DGR) N° 204/2.020
Corrientes, 22 de junio de 2.020

Visto:

La Resolución General N° 34/2005 y sus modificatorias N° 36/2005, 39/2005, 45/2007, 85/2010, 106/2012, 117/2013, 124/2014, 127/2014, 142/2014, 156/2016 y 174/2017 de este Organismo, y;

Considerando:

Que, resulta necesario actualizar los valores de los productos incluidos en los anexos a la Resolución General N° 174/2017.

Que, resulta necesaria la incorporación de nuevos productos.

Que, se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

Artículo 1°: Actualizar los valores de los productos incluidos en las planillas anexas de la Resolución General N° 174/2017, los que quedarán de acuerdo al Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Incorpórense al grupo "Productos Avícolas" a las "Gallinas para faena".

Artículo 3°: Incorpórense al "Pimiento amarillo" al grupo de Legumbres y Tubérculos.

Artículo 4°: La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

PLANILLA ANEXA I – RESOLUCION GENERAL N° 204/2.020

PRODUCTOS FORESTALES

| ESPECIE | UNIDAD DE MEDIDA | Valor Fiscal | \$ | OBSERVACIONES |
|---|------------------|--------------|----|-------------------|
| Aserrín | TN | 390 | | Valor playa monte |
| Eucalipto Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa) | TN | 378 | | Valor playa monte |
| Eucalipto Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero) | TN | 735 | | Valor playa monte |
| Kiri (más de 30 cm.) | TN | 1.785 | | Valor playa monte |
| Leña | TN | 1.365 | | Valor playa monte |
| Miera cruda | TN | 38.425 | | Valor playa monte |

| | | | |
|--|----------|-------|-------------------|
| Otras especies de bosques nativos (lapacho, incienso, ceibo, etc.) | TN | 1.050 | Valor playa monte |
| Paraíso | TN | 1.732 | Valor playa monte |
| Pino Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa) | TN | 368 | Valor playa monte |
| Pino Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero) | TN | 597 | Valor playa monte |
| Poste Eucalipto | Por unid | 294 | Valor playa monte |
| Rodrigones Eucalipto s/corteza | Por unid | 19 | Valor playa monte |
| Tijera Eucalipto s/corteza | Por unid | 76 | Valor playa monte |
| Tutores s/corteza | Por unid | 10 | Valor playa monte |
| Varas de Eucalipto | Por unid | 63 | Valor playa monte |

EJEMPLARES NATIVOS

| | | | |
|---|-----------|-------|----------------------|
| Palmeras con tallo diferenciado | Por unid. | 2.625 | Valor en playa monte |
| Palmeras sin tallo diferenciado | Por unid. | 262 | Valor en playa monte |
| Plantas ornamentales | Por unid. | 42 | Valor en playa monte |
| Plantas, árboles o arbustos de cualquier género | Por unid. | 472 | Valor en playa monte |
| Plantines Eucalipto | Por unid. | 15 | Valor en playa monte |
| Plantines Pino | Por unid. | 15 | Valor en playa monte |

PRODUCTOS GANADEROS**GANADO VACUNO**

| ESPECIE | UNIDAD DE MEDIDA | Valor Fiscal | \$ | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|------------------|--------------|----|--------------------------|
| Búfala p/engorde-Búfalo | Por unid | 16.000 | | Valor en campo productor |
| Búfala recria | Por unid | 15.000 | | Valor en campo productor |
| Novillitos y Novillo Invernada | Por unid | 24.440 | | Valor en campo productor |
| Novillos faena (Consumo Interno) | Por unid. | 28.000 | | Valor en campo productor |
| Novillos faena exportación | Por unid. | 41.000 | | Valor en campo productor |
| Terberos y Terberas | Por unid | 20.000 | | Valor en campo productor |
| Toros para faena | Por unid. | 28.000 | | Valor en campo productor |
| Toros para Invernada | Por unid | 16.000 | | Valor en campo productor |
| Toros y Toritos p/reproducción | Por unid | 60.000 | | Valor en campo productor |
| Vacas conserva faena | Por unid. | 15.000 | | Valor en campo productor |
| Vacas de Cría | Por unid | 30.000 | | Valor en campo productor |
| Vacas faena | Por unid. | 28.000 | | Valor en campo productor |
| Vacas faena exportación | Por unid. | 32.000 | | Valor en campo productor |
| Vacas para invernada | Por unid. | 14.100 | | Valor en campo productor |
| Vaquillas | Por unid | 22.500 | | Valor en campo productor |

GANADO EQUINO Y MULARES

| | | | |
|---------------------------|-----------|--------|--------------------------|
| Equino y mular p/ faena | Por unid. | 14.400 | Valor en campo productor |
| Equino y mular p/ trabajo | Por unid. | 20.000 | Valor en campo productor |

GANADO OVINO - CAPRINO

| | | | |
|------------------------|-----------|--------|--------------------------|
| Corderos/Borregas | Por unid. | 2.500 | Valor en campo productor |
| Carneros faena | Por unid. | 3.000 | Valor en campo productor |
| Carneros reproductores | Por unid. | 20.000 | Valor en campo productor |
| Chivos /Cabras | Por unid. | 2.000 | Valor en campo productor |
| Lana | Kg | 62 | Valor en campo productor |
| Ovejas | Por unid. | 5.000 | Valor en campo productor |

GANADO PORCINO

| | | | |
|--------------------------------------|-----------|-------|--------------------------|
| Chanchas | Por unid. | 9.521 | Valor en campo productor |
| Lechones Livianos (Hasta 20 kgs.) | Por unid. | 1.632 | Valor en campo productor |
| Lechones Pesados (Hasta 31 kgs.) | Por unid. | 6.138 | Valor en campo productor |
| MEI (Machos Enteros Inmunocastrados) | Por unid. | 9.175 | Valor en campo productor |
| Padrillos | Por unid. | 6.710 | Valor en campo productor |

PRODUCTOS AVICOLAS

| ESPECIE | UNIDAD DE MEDIDA | Valor Fiscal | \$ | OBSERVACIONES |
|---------------------|------------------|--------------|----|--------------------------|
| Gallinas para faena | Por unid. | 14 | | Valor en campo productor |

CUEROS

| | | | |
|--------|-----------|-----|--------------------------|
| Vacuno | Por unid. | 300 | Valor en campo productor |
|--------|-----------|-----|--------------------------|

FRUTAS

| ESPECIE | UNIDAD DE MEDIDA | Valor Fiscal | \$ | OBSERVACIONES |
|-----------|------------------|--------------|----|--------------------------|
| Ananá | TN | 8.120 | | Valor en campo productor |
| Arándanos | TN | 122.500 | | Valor en campo productor |
| Durazno | TN | 5.100 | | Valor en campo productor |
| Frutilla | TN | 50.000 | | Valor en campo productor |
| Kinoto | TN | 17.500 | | Valor en campo productor |
| Limón | TN | 8.000 | | Valor en campo productor |
| Mamón | TN | 18.620 | | Valor en campo productor |
| Mandarina | TN | 14.000 | | Valor en campo productor |
| Mango | TN | 420 | | Valor en campo productor |
| Melón | TN | 21.000 | | Valor en campo productor |
| Naranja | TN | 14.000 | | Valor en campo productor |
| Palta | TN | 14.000 | | Valor en campo productor |
| Pomelo | TN | 3.800 | | Valor en campo productor |
| Sandía | TN | 5.000 | | Valor en campo productor |

LEGUMBRES Y TUBÉRCULOS

| ESPECIE | UNIDAD DE MEDIDA | Valor Fiscal | \$ | OBSERVACIONES |
|-----------|------------------|--------------|----|--------------------------|
| Acelga | TN | 15.000 | | Valor en campo productor |
| Achicoria | TN | 75.000 | | Valor en campo productor |
| Ají | TN | 17.000 | | Valor en campo productor |
| Albahaca | TN | 100.000 | | Valor en campo productor |
| Arveja | TN | 105.000 | | Valor en campo productor |
| Batata | TN | 8.000 | | Valor en campo productor |
| Berenjena | TN | 15.000 | | Valor en campo productor |
| Brócoli | TN | 37.870 | | Valor en campo productor |
| Calabaza | TN | 14.000 | | Valor en campo productor |
| Cebolla | TN | 17.850 | | Valor en campo productor |
| Chaucha | TN | 49.000 | | Valor en campo productor |
| Choclo | TN | 23.400 | | Valor en campo productor |
| Coliflor | TN | 27.100 | | Valor en campo productor |
| Espinaca | TN | 33.000 | | Valor en campo productor |
| Lechuga | TN | 15.000 | | Valor en campo productor |
| Mandioca | TN | 8.000 | | Valor en campo productor |

| | | | |
|---------------------|----|--------|--------------------------|
| Papa | TN | 12.400 | Valor en campo productor |
| Pepino | TN | 10.000 | Valor en campo productor |
| Perejil | TN | 50.000 | Valor en campo productor |
| Pimiento rojo | TN | 55.000 | Valor en campo productor |
| Pimiento verde | TN | 25.000 | Valor en campo productor |
| Pimiento amarillo | TN | 55.000 | Valor en campo productor |
| Puerro | TN | 31.500 | Valor en campo productor |
| Remolacha | TN | 24.500 | Valor en campo productor |
| Repollo | TN | 14.500 | Valor en campo productor |
| Rúcula | TN | 75.000 | Valor en campo productor |
| Tomate | TN | 33.000 | Valor en campo productor |
| Tomate Cherry | TN | 40.000 | Valor en campo productor |
| Zanahoria | TN | 52.900 | Valor en campo productor |
| Zapallito de tronco | TN | 15.000 | Valor en campo productor |
| Zapallo | TN | 10.500 | Valor en campo productor |
| Zapallo coreano | TN | 8.000 | Valor en campo productor |
| Zapallo zuchini | TN | 35.000 | Valor en campo productor |

OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS

| | | | |
|----------------------------|----|---------|--------------------------|
| Miel a granel | TN | 96.000 | Valor en campo productor |
| Miel fraccionada | TN | 175.000 | Valor en campo productor |
| Tabaco Burley | TN | 70.500 | Valor en campo productor |
| Tabaco Criollo Correntino | TN | 36.140 | Valor en campo productor |
| Tabaco Virginia | TN | 87.630 | Valor en campo productor |
| Té | TN | 4.270 | Valor en campo productor |
| Yerba mate canchada | TN | 76.000 | Valor en secadero |
| Yerba mate verde en planta | TN | 20.000 | Valor en campo productor |

PRODUCTOS MINERALES

| ESPECIE | UNIDAD DE MEDIDA | Valor Fiscal | \$ | OBSERVACIONES |
|---|------------------|--------------|----|--------------------------|
| Arena | M3 | 770 | | Valor en campo productor |
| Piedra de Basalto Partidas - Primera voladura (Destape) | TN | 285 | | Valor en campo productor |
| Piedra de Basalto Partidas 0-6 | TN | 350 | | Valor en campo productor |
| Piedra de Basalto Partidas 19-32 | TN | 320 | | Valor en campo productor |
| Piedra de Basalto Partidas 6-19 | TN | 325 | | Valor en campo productor |
| Ripio | M3 | 432 | | Valor en campo productor |

PRODUCTOS CEREALEROS Y OLEAGINOSOS

| ESPECIE | UNIDAD DE MEDIDA | Valor Fiscal | \$ | OBSERVACIONES |
|------------------|------------------|--------------|----|--------------------------|
| Algodón en bruto | TN | 7.100 | | Valor en campo productor |
| Fibra de algodón | TN | 78.000 | | Valor en campo productor |

CEREALES Y SEMILLAS

| ESPECIE | UNIDAD DE MEDIDA | Valor Fiscal | \$ | OBSERVACIONES |
|------------------------------|------------------|--------------|----|--------------------------|
| Arroz con cáscara | TN | 9.000 | | Valor en campo productor |
| Girasol | TN | 14.800 | | Valor en campo productor |
| Maíz | TN | 8.500 | | Valor en campo productor |
| Maní | TN | 22.650 | | Valor en campo productor |
| Semilla de algodón p/siembra | TN | 3.278 | | Valor en campo productor |

| | | | |
|---------------------|----|--------|--------------------------|
| Semillas de algodón | TN | 1.260 | Valor en campo productor |
| Soja | TN | 14.505 | Valor en campo productor |
| Sorgo | TN | 8.200 | Valor en campo productor |
| Trigo | TN | 11.930 | Valor en campo productor |

TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DEL CARGA (art. 8 R.G. 34/2005)

| TIPO DE CARGA | PRECIO POR KM. (EN PESOS) |
|---------------------|---------------------------|
| Transporte de carga | 95 |

I:25/06 – V:29/06**Cr. Fabian Boleas**

**Municipalidad del Sauce
Resolución Nº245/2020**

Visto:

El expediente creado al solo efecto de llevar adelante la regularización dominal del inmueble individualizado en Manzana Nº89- Lote Nº1 (Fracción) s/ Catastro Municipal, según plano de mensura número 1368 V; Mensura 1538-V Lote Nº1, Fracción 1 y Fracción 2 del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley; y la Resolución 271/2017.

Y:

Considerando:

Que, el expediente creado al solo efecto de llevar adelante la regularización dominal del inmueble individualizado en Manzana Nº89- Lote Nº1 (Fracción) s/ Catastro Municipal, según plano de mensura número 1368 V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley, individualizado en artículo Nº1 de la Resolución Municipal 271/2017; obtuvo la correspondiente registro ante los organismos provinciales (Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes), registrándose a nombre de MUNICIPALIDAD DE SAUCE.

Que, oportunamente se presentó ante el HCD a fin de que proceda a su tratamiento, y declare propiedad municipal, lo cual no prospero, y el mismo fue devuelto en fecha 25 de septiembre de 2019.

Que, posteriormente este Municipio procedió a realizar una subdivisión a través de Mensura 1538-V realizada por el Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley, el cual quedo individualizada como Manzana Nº89- Lote Nº1, Fracción 1 y Fracción 2; que a continuación se detallan: Fracción 1: (B-2)= 69,40 m (S/div); (B-A)= 35,97 m; (A-1)=69,44 m; (1-2): 35,09 m; lo que hace una superficie total de 2466,21 m2. Lindando al NORTE: Calle Independencia (ripio); SUR: LOTE 2; ESTE: calle Remedios Escalada de San Martin (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión Hospital Santa Rosa). Adrema X1-2538-1.- Fracción 2: (1-2): 35,09 m; (2-

C): 10,00 m; (C-D): 34,96 m (s/Mra. y s/Div.); (D-1): 10,00 m; lo que hace una superficie total de 350,23 m2. Lindando al NORTE: lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Asociación Vecinal de Saneamiento de Sauce); ESTE: calle Remedios Escalada de San Martin (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión Hospital Santa Rosa). Adrema X1-3787-1. Que es imperioso registrar dicha modificación en anotaciones marginales en el libro de Registro de Propiedad de Solares Nº5, Folio 283.

Por Ello:**Y en Uso de sus Atribuciones y Facultades****La Sra. Intendente Municipal de la Ciudad de Sauce Resuelve**

Artículo 1º: Regístrese en el libro de Registro de Propiedad de Solares Nº5, Folio 283, sección de anotaciones marginales la individualización del inmueble individualizado como Manzana Nº89- Lote Nº1, Fracción 1 y Fracción 2, según Mensura 1538-V del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley Que mide según dicho plano: **Fracción 1:** (B-2)= 69,40 m (S/div); (B-A)= 35,97 m; (A-1)=69,44 m; (1-2): 35,09 m; lo que hace una superficie total de 2466,21 m2. Lindando al NORTE: Calle Independencia (ripio); SUR: LOTE 2; ESTE: calle Remedios Escalada de San Martin (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión Hospital Santa Rosa). Adrema X1-2538-1.- **Fracción 2:** (1-2): 35,09 m; (2- C): 10,00 m; (C-D): 34,96 m (s/Mra. y s/Div.); (D-1): 10,00 m; lo que hace una superficie total de 350,23 m2. Lindando al NORTE: lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Asociación Vecinal de Saneamiento de Sauce); ESTE: calle Remedios Escalada de San Martin (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión Hospital Santa Rosa). Adrema X1-3787-1.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Sauce (Ctes.), 18 de junio de 2020.-

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi - Intendenta
Pedro Rubén González Cazón – Secretario

Acuerdos

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes Acuerdo Extraordinario Plenario N° 10

ACUERDO EXTRAORDINARIO PLENARIO NUMERO DIEZ CONTINUACION 10/2020). En Corrientes, siendo las 9,00 horas del día 25 de Junio de 2020, estando reunidos y constituidos en Tribunal en Acuerdo Extraordinario –PLENARIO-Número DIEZ CONTINUACION (10/2020), en la Sala de Acuerdos del Tribunal de Cuentas de la Provincia “Dr. Luis T. Mansutti”, el señor Presidente DR. JOSE L. M. RAMIREZ ALEGRE y los Señores Vocales: C.P. ALEJO MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO, C.P. RUBEN ALFREDO OJEDA, C.P. JORGE OSIRIS GALARZA y DRA. LAURA CRISTINA VISCHI, cuyas firmas obran al pie de la presente; asistidos de la Secretaria General Técnica, C.P. EMILIA NELLY HERRERA DE DUARTE, a efectos de dar tratamiento al tema para cuyo efecto se han reunido en Acuerdo Plenario éste H. Cuerpo:-TRATAMIENTO MEMORIA ANUAL 2019 y PROGRAMA DE TRABAJO AÑO 2020 DEL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. Siendo la hora indicada al inicio, se reúne el H. Cuerpo, y se da lectura por el Sr. Presidente DR. JOSE LUIS MARIA RAMIREZ ALEGRE, de la Memoria correspondiente al Período 2019 y Programa de Trabajo 2020 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, en cumplimiento con las prescripciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 3757-modificada por la Ley 5375-; Art. 1° bis. Inc. d) y Art. 15° inciso g), y presenta al H. Cuerpo, reunido en ACUERDO PLENARIO, sometiendo a consideración de los Señores Miembros, un balance detallado de la gestión cumplida, como así también de aquellos programas y proyectos

ejecutados, y además, del Programa de Trabajo del Ejercicio 2020. Agrega el Señor Presidente que, en atención a las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesto por las Autoridades Nacionales y Provinciales, como consecuencia de la Pandemia de Coronavirus (COVID-19), a las cuales nos adherimos oportunamente, por Acuerdo Extraordinario N° 10/2020 efectuado el día 27 de abril del año en curso, se resolvió: PRORROGAR la presentación de la Memoria Anual 2019 y el programa de Trabajo 2020 de este Organismo, ante las autoridades correspondientes, por el termino de 60 días corridos, por los fundamentos mencionados precedentemente. Luego de un intercambio de opiniones, y de un extenso debate, por UNANIMIDAD; SE RESUELVE: I) APROBAR la Memoria del año 2019 y Programa de Trabajo año 2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, los que formarán parte integrante del presente Acta; ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Por Presidencia remitir copia a la Legislatura Provincial, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 3757 modificada por Ley N° 5375. También, remitir copia al Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes y al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 10,30 horas, se da por finalizado el presente Acuerdo Extraordinario.

Anexo Programa de Trabajo.

Dr. José Ramírez Alegre

C.P. Alejo Solari Bacchio

C.P. Ruben Ojeda

C.P. Jorge Galarza

Dra Laura Vischi

Sección Judicial

Citaciones -Capital

Expte N°179293/18

El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris -Juez-, Secretaría N° 27 a cargo de la Dra. Lidia Inés Zacarías, con asiento en calle 9 de Julio N° 1099, Séptimo Piso del Edificio de Tribunales de la ciudad de Corrientes, en los autos caratulados: “Meza Gladis Noemi C/ Gaseli Jose Manuel Y/O Quien Se Considere Con Derechos Sobre El Inmueble S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion”, Expte N°179293/18, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado e individualizado como Parcela 22, de la Manzana 451, de la Ciudad de Corrientes-Capital-, según duplicado de Mensura N° 27836 “U”; constante de 9,90 mts. De frente sobre calle las Heras, y 9,85 de contra frente, por treinta y siete metros con treinta seis centímetros (37,36 m) de fondo y contra fondo, con una superficie de 368,59 m2; lindando, al norte : Fermín

Flores y otros, al sur calle Las Heras que es su frente, al este: Héctor Ramón Enríquez y al oeste Teodoro Díaz, identificado según consta en Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, con partida inmobiliaria A1-5957-1 , folio real matricula N 2279, año 1977, registro propiedad municipal T°1, Finca 81, L° 7, año 1977, Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-5957-1.-- La providencia que así lo ordena en su parte pertinente Dice:“N.º 18604

Corrientes, 07 de Noviembre de 2019.-.... Proveyendo la presentación de fs. 98, que atento al desconocimiento sobre la existencia de herederos y/o sucesores del demandado, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 145 prevé el mecanismo de citación por edicto, igual que el art. 343 ambos del C.P.C.C. que corresponde observar frente a tales supuestos, a los fines de resguardar el derecho a la defensa en juicio. “La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorase se hará por edictos.”, tratándose

| | |
|---|---|
| <p>de personas inciertas ordeno la publicación de edicto en un diario local y en el boletín oficial conforme fuera ordenado a fs. 43/44, por el término de dos días, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble base de autos, herederos y/o sucesores del SR. Gaseli Jose Manuel.- Notif.- Notifíquese.- Fdo.: Dra. Varinia Machado Feris -Juez-. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes, a los días 3 del mes de marzo del año 2020.</p> <p>Dra. Lidia Inés Zacarías – Secretaria I:25/06 – V:26/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 182114/19</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, por este acto y atento lo dispuesto por el art. 145° y 343 ler. Párrafo del C.P.0 y C. Cita por edicto a] Sr. Martires Romero, LC 1028476 y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Identificado con Mensura N° 26864-U aprobada por la Dirección Provincial De Catastro Y Cartografía De</p> | <p>Corrientes en fecha 9 de mayo de 2.017; con Inscripción Registral: T° 9° -Folio N°2194- Finca N°2026- AÑO 1995 Propietario registral: Martires Romero; Al:Rema: A 1-002980-1; Dimensiones: S/ mensura: A-B= 50,00 mts. 11-C= 18 mts. C-D= 50,00 mts y D-A= 18,00 mts.; Superficie A Prescribir; 900 m2; Linderos: Sur- Lote N° 33; Norte Lote N° 49, Este Lote N° 5 y Oeste Calle Estados Unidos, ubicado en la Calle Estados Unidos N° 1129, Corrientes, Capital, para que comparezcan a este proceso caratulado Mendez Graciela Teodora C/ Romero Martires S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapión Expte. 182114/19 dentro del plazo de quince (15) días de notificados, bajo apercibimiento de que ante la incomparencia de los mismos se designará al Defensor Oficial para que la represente en el proceso, a quien se le correrá traslado de la demanda para que la conteste. Secretaria, 11 de Junio de 2020</p> <p>Ma. Fernanda Benitez Cima – Secretaria I:26/06 – V: 27/06</p> |
|---|---|

Citaciones - Interior

| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">Expte N° PXL 23210/18</p> <p>Expte N° PXL 23210/18 "GODOY JUAN RAMON P/ ROBO AGRAVADO POR EFRACCION- PASO DE LOS LIBRES"; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga No 614, 2° Piso, T.E. Fax No 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al imputado REBELDE GODOY JUAN RAMON D.N.I. N° 42.098.565, de apodo "Laucha", argentino, de estado civil soltero, de profesión jornalero, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 15 de marzo de 1994, hijo de Oscar Godoy y de María Rosa Castillo, con último domicilio Pasaje Mouzo Cabral N° 582, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "No 96 -PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 08 de junio de 2020. Por el resultado de los votos que anteceden, conforme artículo 28, 2° párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; RESUELVE: 19). DECLARAR REBELDE al imputado JUAN RAMON GODOY, D.N.I. N° 42.098.565, de apodo 'Laucha', de 26 años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad argentina, analfabeto, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 15 de Marzo de 1994, hijo de Oscar Godoy y de María Rosa Castillo, con último domicilio en Pasaje Mouzo Cabral N° 582, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes; ordenándose en consecuencia su inmediata detención (artículos 76, 77, del Código Procesal Penal).- 2o).- REVOCAR el punto 1° del Auto N° 500, del 22 de Marzo de 2019, compaginado a fs. 56/57 y vta. del Incidente Único, agregado por acuerdo, por el cual se le concediera la Excarcelación al imputado, dejándolo sin valor ni efecto alguno, al infringirse las condiciones impuestas de soltura (artículos 79, 312, 318, inciso 2°, 324 y 328, del Código Procesal Penal); dejándose constancia actuarial en</p> | <p>autos.- 3).- Librese orden de detención del nombrado, mediante oficio a la Unidad Regional IV, de esta ciudad, solicitando su inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular General de Policía de esta Provincia.- 4o).- Ordenar la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo N° 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4o del Anexo del citado Acuerdo.- 5°).- Hágase saber, agréguese, regístrese, remítase copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, y notifíquese.- Fdo. Dres. Marcelo Ramón Fleitas; Pardo Marcelo Manuel y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares) y Dra. Dho María Soledad. Secretaría Actuarial".</p> <p>Dr. Marcelo Ramón Fleitas Dr. Pardo Marcelo Manuel Dr. Gustavo Alfredo Ifran Dra. María Soledad Dho I: 22/06 I: 26/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. N°7286/18</p> <p>La Sra. Juez Dra. Jesica Magalí Gómez del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores, Laboral y de Paz, sito en Barrio Lllamarada, calle Brasil esquina Rioja de la Localidad de Santa Rosa, Dpto. de Concepción, Pcia. de Corrientes, cita y emplaza por el término de diez (10) días para que así lo acredite, toda persona que se crea con derecho al inmueble ubicado sobre calle Piragini Niveyro S/N, LOTE N°24, de la Manzana "05" de la Localidad de Tabay -Cuarta Seccion del Departamento de Concepción-, de esta Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo N°379, Folio N°111.065/111.066, FINCA N°51.728, AÑO 1944 (e.m.e.), Partida Inmobiliaria N°D-2-105-1, registrado bajo MENSURA N°1894-D. Superficie total de</p> |
|--|--|

6.184,47 mts. cuadrados, en los autos: "Maria Angelica Araujo C/Albino Arbo Y/O Pedro Albino Borjas Y/O Maria Angelica Arbo De Borjas S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N°7286/18, Secretaría de la Dra. Laura Taglioretti. Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial, en un Diario local y por radiodifusión en una emisora radial de esta localidad de Santa Rosa, con alcance en la localidad de Tabay por el término de tres (03) días Santa Rosa, Dpto. De Concepción, Pcia. Corrientes, 01 de Junio de 2020.-

Dra. Laura Taglioretti . – Secretaria
I: 24/06 – V: 26/06

Expte N° 35290/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: LORENZO JAVIER RAMIREZ, DNI N° 44473.210, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "RAMIREZ LORENZO JAVIER P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR.-GOYA (INT. N. 31.692)", Expediente N° 35290/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 22 de Junio de 2020.-

Dr Carlos Balestra
I: 25/06 V: 01/06

Expte. N° 5918/19

El Juzgado de Paz de la Localidad de Concepción del Yaguareté Corá, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Aldo Horacio Rodriguez, sito en calle San Martin N° 555, en los autos caratulados: "Aguirre, Pedro Cesar C/T.R. Y/O P. Y/O Q.S.C.C.D. S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 5918/19, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble ubicado en calle 8 de diciembre N° 8 55, entre las calles Sarmiento y Carlos A. Vernengo de la ciudad de Concepción, Manzana nro. 67 parcela nro. 10, conformado por una superficie de Mil Setecientos Noventa Y Siete Con Sesenta Y Nueve (1797,69 m2), conformando un polígono regular constante de: A-B: (32,50 mts); de B-C: (55,24 mts.); de C-D: (32,50 mts); de D-A: (55,40 mts); lindando al OESTE: con posesión de Ema Luisa Valenzuela; al SUR: con posesión de Francisco Godoy de Oviedo; al ESTE. Posesión de Dora Haydee Spano de Ibarra; y al NORTE: (que es su frente) con calle 8 de Diciembre. El lote en cuestión se halla individualizado en la Dirección General de Catastro bajo el número de Adrema D1-773-1, sin inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de

la Provincia. Para que dentro de quince (15) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Dr. Aldo Horacio Rodriguez – Juez De Paz.- Concepción del Yaguareté Corá, (Ctes), 13 de marzo de 2020.-

Dra. María Alejandra Cáceres – Secretaria
I: 25/06 – V: 26/06

Expte. N° 18970/19

El Dr. Sergio Fabian Olejnik, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz de Empedrado Provincia de Corrientes, Secretaría única, sito en calle San Martin N° 568 de esta localidad, Intima por el término de diez días a comparecer en este juicio, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Paraje Manuel Derqui, del Departamento de Empedrado Provincia de Corrientes, Partida Inmobiliaria F1-3605-2, como fracción de campo con las siguientes medidas lineales: del punto A al B mide Ciento Setenta y Ocho metros (178,00); del punto B al C mide Sesenta y Siete metros con Cuarenta y Cuatro centímetros (67,44), del punto C al D mide Ochenta y Cuatro metros con Treinta y Dos Centímetros (84,32); del punto D al E mide Veintitres con Cuarenta y Tres centímetros (23,43); del punto E al F mide Once metros con veintiún centímetros (11,21); del punto F al G mide Doscientos Noventa y Nueve con Treinta y Cinco centímetros (299,35); del punto G al H mide Ciento Diez con Cincuenta centímetros, del punto H al I mide Trescientos Cuarenta y Tres metros con Sesenta centímetros y cerrando el polígono del punto I al A mide Cincuenta y Un metros con Ochenta centímetros (51,80). Sus linderos son, al Noreste Canal de Desague Artificial, al Este: camino público de tierra, al Sur entre los puntos A-B, lote en posesión de Nelson Quintin Maciel, también al Sur entre los puntos C-D lote posesión de Juan Carlos Cicognini; al Oeste: lote posesión de Ignacio Silva; bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes (con asiento en Saladas) para que los represente, en los autos caratulados: "Silva Dejesus Andrea C/Anacleto Barrios Y/O Q.S.C.C.D. Y/O Estado de la Pcia de Ctes Y/O Municipalidad De Empedrado S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 18970/19", que se tramita por ante este Juzgado. Firmado Sergio Fabian Olejnik, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz de Empedrado Provincia de Corrientes.

Dr. Sergio Fabian Olejnik
I: 25/06 – V: 26/06

Expte GXP-38966/20

El Juzgado Civil y Comercial N°: "2", a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Secretaria N°: "4" a cargo del Dr. Eduardo A. Muniagurria, Secretario, ubicado en calle

| | |
|--|--|
| <p>Colón 671 de Goya, CITA y EMPLAZA a los demandados de autos: Pedro Monzón, MI. 1.782.395, Cesárea Olimpia Monzón, MI. 4.907.108; Domingo Rafael Monzón, MI. 5.713.549; Oscar Constancio Ferrero, MI. 5.716.065; Fermina Margarita Ferrero, MI. 11.240.718; Josefa Ester Ferrero, MI. 5.948.067; Jorge Antonio Ferrero, MI. 12.384.830; Hugo Ramón Ferrero, MI. 12.216.963; Norma Graciela Ferrero, MI. 13.611.562; Mario Rodolfo Ferrero, 16.003.841; Pabla Fabiana Ferrero, MI. 27.135.479; Cristian Andrés Romero, MI. 28.639.125; Oscar Ferrero, MI. 7.667.245; María Euclides Ferrero, MI. 11.669.791; Marcelo Alejandro Ferrero, MI. 18.455.243; Alicia Ferrero, MI. 27736.555 y/o su sucesión y/o sus herederos y/o quiénes se crean con derecho sobre un inmueble descrito en la demanda, individualizado en el Plano de Mensura para Usucapión Duplicado 10.313-N, ubicado en Paraje Rincón de Gómez, Primera Sección del Departamento Goya, Corrientes, constante de una Superficie total de: 10 Has. 00 As. 02 Cas.; que Linda: Norte: Servidumbre de Paso de por medio con Oscar Constancio Ferrero; Este: Marcelo Alejandro Ferrero (Posesión); Sur y Oeste: María Carla Malvicino La Hoz y Otros. Inscripto el dominio en mayor extensión al Folio Real Matrícula N°: 838 - Goya y bajo Adrema: I1-8134-2 para que comparezcan a éste Tribunal a estar a derecho, dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificados, a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres para que los represente, en relación a los autos: "DESCALZO MARCOS RUBEN C/PEDRO MONZÓN Y/O SUS SUCESIONES Y/O SUS HEREDEROS</p> | <p>Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente "GXP-38966/20"- Goya, 11 de junio de 2020. Fdo. Mónica S. Sanabria. Abogada – Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°: 2. Goya – Corrientes.- Dr. Eduardo A. Muniagurria I: 25/06 V: 26/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° Z16 20.202/18</p> <p>El Juzgado de Paz de Santa Lucia (Ctes.), a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaria a cargo de Alejandro R. Descalzo (Subrogante), cita y emplaza a Quien o Quienes se Crean con Derechos respecto del siguiente inmueble: Ubicado en la Manzana N° 281 (Parcs. 002 S/C) del Plano Municipal de Lavalle (Ctes.). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 22, Folio 561, Matricula N° 6253, Año 1905; conforme Plano de Mensura N° 3958-H. Constante de una Superficie de 7499,56Mts.1. Partida Inmobiliaria: L4-5818-1; para que comparezcan a estar a derecho dentro de los 10 días de notificados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, en los autos caratulados: "Aquino Horacio Francisco C/Elisea Alemis De Quiros Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva", (Expte. N° Z16 20.202/18), en el que se demanda la adquisición del dominio por prescripción veinteañal.- Santa Lucia (Ctes.), 23 de Junio de 2.020.- Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaria I: 26/06 – V: 27/06</p> |
|--|--|

Sección General

Licitaciones

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Ministerio de Seguridad Licitación Pública N° 03 / 20</p> <p>Exp. N° 218-208/2020 APERTURA: 15 de Julio de 2020 HORA: 10,00</p> <p>Autorizado por Decreto N° 960/20 de fecha 16-06-20</p> <p>MOTIVO: ADQUISICION DE TRESCIENTAS (300) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS) CALIBRE 9mm, CON DOS CARGADORES, CON DESTINO A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE CORRIENTES.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 15/07/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N° 3056/04).</p> <p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos</p> | <p>que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes. TE.cel. (379) 468-1790 ó (379) 4319-406</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística – División Arsenales TE. 379-4424089.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 231 – Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Son Pesos: cinco Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000 (Son Pesos: nueve millones)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA I: 24/06 V: 30/06</p> |
|--|---|

Convocatorias

Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M

Convocase a los SEÑORES ACCIONISTAS de Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en la sede Social de la empresa sita en calle 25 de mayo N° 1041 de esta Ciudad, el día lunes 6 de julio de 2020 a la hora 18:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1.-DESIGNACION de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2.- CONSIDERACIÓN de la Memoria, Reseña Informativa, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero N° 1 comprendido desde el 29/07/2019 al 31/12/2019.

3.-TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico Financiero N° 1.

4.-CONSIDERACIÓN de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, durante el Ejercicio Económico-Financiero N° 1.

5.-CONSIDERACIÓN de las Retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero N° 1 de acuerdo al Art. 311 Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias.

6.-DESIGNACIÓN de los Miembros Titulares y Suplentes, del Directorio para el Ejercicio Económico- Financiero N° 02 comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020, conforme lo dispuesto en el Art. 25 del Estatuto Social.

INFORMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el 01 de julio de 2020, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a la sede social de la empresa sita en calle 25 de mayo N° 1041 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

NOTA: En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece "aislamiento social, preventivo y

obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital "ZOOM" y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido al correo electrónico telcorrientes@gmail.com, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.

El Directorio.

I: 22/06 V: 26/06

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Asamblea General Ordinaria N° 23

Instituto de Fomento Empresarial Sociedad de Economía Mixta

Fecha: 03 de Julio de 2020

Hora: 09:30 horas

Lugar: Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de esta Ciudad

Orden del Día:

1.-Designación de dos (2) accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.

2.-Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico N° 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2019.

3.-Integración en representación del Estado Provincial al Directorio del IFE SEM al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes.

Los accionistas para poder asistir con voz y voto a la Asamblea de accionistas deberán proceder conforme al Art. 238 de la L.G.S.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones; los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia con antelación de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán en el domicilio de calle Hipólito Irigoyen 2289 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Cra Analia Pírgine

I: 25/06 V: 01/07

Sección Comercial

Testimonios

Nea Servicios Integrales SRL

Escritura Número Ochenta (80).

Lugar y Fecha de Celebración: En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de junio del Año Dos Mil Veinte.

Funcionario Autorizante: Marcelo Abel Russo, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número 404, con asiento en esta Ciudad

Permutante-Transmitente: German Americo Blanc, Documento Nacional de Identidad Número 27.871.784, nacido el 02 de noviembre del año 1980, CUIT 20-27871784-5, de estado civil soltero, hijo de Américo José Blanc y Ana María Trivillin, con domicilio en calle Chaco N° 1036, sexto piso, departamento B, de esta Ciudad,

Permutante-Adquirente: Silvia Beatriz Blanc, Documento Nacional de Identidad Número 21.410.389, CUIT N° 27-21410389-9, nacida el 08 Marzo de 1970, divorciada de sus primeras nupcias de Oscar Guillermo Ambrosino, con domicilio en calle Chaco N° 1036, piso once, de esta ciudad.

Cuotas Sociales Transferidas: El señor German Americo Blanc, manifiesta ser socio integrante de la sociedad que gira bajo la denominación de "Nea Servicios Integrales Sociedad De Responsabilidad Limitada", con sede social en calle General Paz N° 1145 de esta ciudad, cuya existencia jurídica surge del Contrato social Constitutivo celebrado en esta ciudad, en fecha 27 de Junio del año 2005 y Aclaratoria al Artículo 7 del precitado contrato social, celebrado en esta ciudad, en fecha 13 de Octubre del año 2005, ambos mediante instrumentos privados con firmas certificadas, e inscriptos en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo N° 01017, Folio 0971 del Libro: III, Tomo I de S.R.L, en fecha 21 de Febrero del año 2006; y sus posteriores modificaciones todas debidamente inscriptas; con un Capital Social de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), suscripto e integrado en su totalidad, dividido en cien (100) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de ellas; de las cuales le corresponden en plena propiedad, posesión y dominio, diez (10) Cuotas sociales, lo que hace un valor total de Capital de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), representativo del 10% del Capital social.

Le Corresponde al Permutante, el señor Germán Américo Blanc, el dominio de las cuotas sociales permutadas, por Cesión de cuotas sociales, formalizada en esta ciudad, a los 14 días del mes de septiembre del año 2010, mediante instrumento privado con firmas certificadas, e inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo número 2295, Folio: 2239, del Libro: III, Tomo: I, de SRL, en fecha 18 de enero del año 2011

La totalidad de dichas cuotas referenciadas ut-supra, es

decir diez (10) Cuotas sociales, lo que hace un valor total de Capital de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), representativo del 10% del Capital social, fueron las que resultaron objeto de transferencia a titulo de permuta a favor de la copermutante, Silvia Beatriz Blanc, quien también resulta ser socia de la citada firma, con una titularidad de noventa (90) Cuotas sociales, lo que hace un valor total de Capital de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00), representativo del 90% del Capital social.

Renuncia Al Cargo De Socio Gerente: Por medio de la prenombrada permuta, el socio saliente, Germán Américo Blanc, presentó su Renuncia a su cargo de socio Gerente, que detentaba en la sociedad.

Los Copermutantes-German Americo Blanc Y Silvia Beatriz Blanc: Declaran: a) Que el presente instrumento sirve como notificación fehaciente cursada a la gerencia de la sociedad, en relación a la transmisibilidad de las cuotas sociales, en los términos y con los alcances del artículo 152 de la ley general de sociedades comerciales, ello atento a revestir ambos el carácter de únicos socios integrantes de la sociedad y ser asimismo socios gerentes.

b) Que por medio de la presente, se procede a la Aceptación de la Renuncia que fuera presentada por parte del señor Germán Américo Blanc, a su cargo de socio gerente que hasta el día de la fecha detentaba en la sociedad, por lo que en virtud ello, la misma es aceptada de plena, total y absoluta conformidad, aprobándose toda la gestión realizada durante el término de duración en dicho cargo, sin formularse objeciones y/o reclamos algunos en el ejercicio del mismo, renunciado a ejercer toda acción de responsabilidad, sin limitación o excepción alguna y sin importar causas, por lo que la sociedad en forma inmediata arbitrará todos los medios necesarios para formalizar y publicitar en forma fehaciente y documentada la desvinculación de socio saliente, a través de la inscripción de la presente transferencia ante la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia, a los efectos de ser oponible a los terceros desde su inscripción (en los términos del artículo 152 del citado cuerpo legal).

Valor Asignado A Las Cuotas Sociales Transferidas: Pesos Ocho Millones Quinientos Diez Mil Seiscientos Setenta con Setenta y Cinco (\$ 8.510.670,75).

Modificación Contrato Social: producto de la permuta, deviene en virtud de ello, la modificación del Estatuto social de la firma NEA Servicios Integrales Sociedad De Responsabilidad Limitada, en relación a la conformación e integración del capital social, quedando redactado la cláusula cuarta de la siguiente forma: "Cuarta: Capital Social: El Capital Social es de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) dividido en Cien Cuotas de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad, correspondiéndole a la socia

| | |
|--|---|
| <p>Silvia Beatriz Blanc, la totalidad de las mismas, lo que hace un total de Capital que asciende a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00). Cuando el giro comercial de la sociedad así lo requiera, podrá aumentar el capital social mediante asamblea de socios y por el voto favorable de más de la mitad del capital social, que determinará el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción inicial y en la misma e idéntica proporción".</p> <p>Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-0938-20 Caratulado NEA SERVICIOS INTEGRALES SRL S/Insc. Cesión de Cuotas y Ref Estatuto Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 23-06-2020</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya I: 26/06 – V: 26/06</p> <p style="text-align: center;">Nea Servicios Integrales SRL</p> <p>Escritura Número Ochenta y Uno (81).</p> <p>Lugar y Fecha de Celebración: En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Once días del mes de junio del año Dos Mil Veinte</p> <p>Funcionario Autorizante: Marcelo Abel Russo, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número 404, con asiento en esta Ciudad.</p> <p>Cedente: Silvia Beatriz Blanc, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 21.410.389, CUIT N° 27-21410389-9, nacida el 08 Marzo de 1970, divorciada de sus primeras nupcias de Oscar Guillermo Ambrosino, con domicilio en calle Chaco N° 1036, Piso once, de esta Ciudad</p> <p>Cesionario: Martin Cesar Badaro Blanc, argentino, Documento Nacional de Identidad numero 39.058.244, CUIT N° 20-39058244-8, nacido el 28 de agosto de 1995, de estado civil soltero, ambos con domicilio en calle Chaco N° 1036, Piso once, de esta Ciudad</p> <p>Cuotas Sociales Transferidas: La señora Silvia Beatriz Blanc, en su carácter de titular del 100% de las cuotas sociales que representan la totalidad del capital de "Nea Servicios Integrales Sociedad De Responsabilidad Limitada" y con la finalidad de recomponer la pluralidad societaria, por medio del presente instrumento, Cede Y Transfiere a favor de su hijo, Martin Cesar Badaro Blanc, a titulo de Donación Gratuita Como Anticipo De Herencia, diez (10) cuotas sociales, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de ellas, lo que hace un total de capital de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), representativo del 10% del capital social, que tiene y le corresponden en la prenombrada sociedad. Modificación Del Contrato Social: La socia Silvia Beatriz Blanc y el socio ingresante, Martin Cesar Badaro Blanc, producto de la presente cesión de cuotas sociales, deviene en consecuencia la necesidad de formalizar la modificación del contrato social, referente al artículo cuarto del capital social, por lo que estando reunido la totalidad de los socios que detentan el cien por ciento de las cuotas sociales y del capital social, es que en forma unánime han decidido</p> | <p>que dicha cláusula quede redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), suscripto e integrado en su totalidad, dividido en Cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de ellas, de las cuales les corresponden en plena propiedad, posesión y dominio, conforme al siguiente detalle: 1- A la socia Silvia Beatriz Blanc, Noventa (90) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de ellas, lo que hace un total de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) representativo del 90% del capital social; 2- Al socio Martin Cesar Badaro Blanc, Diez (10) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de ellas, lo que hace un total de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) representativo del 10 % del capital social. Cuando el giro comercial de la sociedad así lo requiera, podrán aumentar el capital social mediante asamblea de socios y por el voto favorable de más de la mitad del capital social, que determinará el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción inicial y en la misma e idéntica proporción".</p> <p>Modificación del Contrato Social: Silvia Beatriz Blanc y Martin Cesar Badaro Blanc, en su condición de únicos socios integrantes de "Nea Servicios Integrales Sociedad De Responsabilidad Limitada, en forma unánime han decidido asimismo por el medio del presente instrumento, modificar la cláusula séptima del contrato social, referente a la dirección, administración, representación y uso de la firma social, quedando en consecuencia redactada la mismo de la siguiente forma: "Séptima: La Dirección, Administración, Uso de la firma social y Representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios Silvia Beatriz Blanc y Martin Cesar Badaro Blanc, en su carácter de Socios Gerente, en forma Indistinta, quienes durarán en su cargo por todo el tiempo que dure la Sociedad, pudiendo ser removidos mediando justa causa por reunión de socio convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. En tal carácter los socios gerentes designados, proceden a la aceptación y toma de posesión del cargo discernido. Tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. En el ejercicio de la administración podrán para el cumplimiento de los fines sociales: a) Adquirir por cualquier titulo oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a titulo oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, dar y tomar posesión de los bienes en materia de actos o contratos, pactar el precio y forma de pago. b) Celebrar toda clase de contratos en el país o en el extranjero con la facultad para renovarlos, modificarlos o rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, en instituciones bancarias regidas por la ley de entidades financieras, creadas o a crearse, oficiales, privados, o mixtos con sujeción a las leyes, cartas orgánicas y reglamentaciones. d) Realizar toda clase de operaciones</p> |
|--|---|

bancarias que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y/o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Abrir, cerrar y operar cuentas en las instituciones bancarias y efectuar depósitos de dinero, valores y extraer el total o parcialmente esos u otros depósitos, constituidos a nombre de la sociedad. f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, g) Para todos los actos de disposición integrarán su personería con el acta de Reunión de Socios donde se disponga el negocio jurídico a ejecutar, h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, instancias administrativas por si o por medio de apoderado, formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y aduanas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto concerniente a los negocios sociales”.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-0939/20 Caratulado NEA SERVICIOS INTEGRALES SRL S/ Insc. Cesión de Cuotas y Ref estatuto Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 23-06-2020

Dr. Juan Carlos Noya

I: 26/06 – V: 26/06

Eventrade S.A

Se hace saber: que por “Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas”. Protocolizada por Escritura Número Ciento Dos. (102). En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Veinte días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte, ante mí, María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad. En la ciudad de corrientes a los veinte días del mes de Diciembre de 2019, siendo las 15 horas se reúnen en la sede de la sociedad de calle Agustín P. Justo N° 2345, el total de los accionistas de “Eventrade S.A.” en persona, sumando el cien por ciento del capital social. Toma la palabra el Sr. Gerardo Aníbal Bonetto quien pone a consideración el punto primero del orden del día: Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea. Luego de un intercambio de ideas, la Asamblea por unanimidad decide que firmen el acta de esta asamblea todos los accionistas presentes- a continuación se pasa a considerar el punto Segundo del orden del día: Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación. Luego de un intercambio de opiniones la Asamblea decide por unanimidad aprobar la propuesta del Directorio de disponer la disolución y liquidación anticipada de la sociedad Eventrade S.A. y su liquidación

y disolución y distribución de los saldos disponibles entre los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias. Seguidamente se pasa a considerar el punto Tercero del orden del día. Consideración del Balance de liquidación y la propuesta de distribución de los fondos remanentes. Luego de un intercambio de ideas entre los accionistas y habida cuenta que el Balance de liquidación ha sido distribuido entre los mismos con anterioridad a la presente, se decide por unanimidad aprobar el Balance de liquidación presentado por el Directorio y el proyecto de distribución de fondos que se acompaña al mismo. También se autoriza al Presidente a proceder a la protocolización de esta Asamblea y su inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de la inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; dejándose constancia que los libros societarios (libro de actas de reuniones de Directorio, Libro de Actas de Asamblea, Libro de Registro de Accionistas y Libro de asistencia a Asambleas) con la debida constancia de su cierre quedando bajo guarda del señor Gerardo Aníbal Bonetto por el plazo de ley, quien a tal efecto constituye domicilio en Agustín P. Justo N° 2345 de esta ciudad. Sin más asunto que tratar, siendo las 15:30 horas se levanta la sesión, firmando en prueba de conformidad. Los accionistas designados en esta acta

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-0674/20 Caratulado EVENTRADE S.A S/Disolución y Liquidación Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 23-06-2020

Dr. Juan Carlos Noya

I: 26/06 – V: 26/06

Emprendimientos Nea SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 13/03/2020. 1.- CARLOS ADOLFO ARAOZ, 35 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle Lavalle, nro. 1170, depto. 3, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 31102842, CUIT 20311028422; ALEXIS GABRIEL MANASSI, 54 años, Casado/a, Argentina, Contador Publico, calle 8, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 17767378, CUIT 20177673782; y 2.- "emprendimientos nea SAS". 3.- Calle Lavalle 1170, Depto 3, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLOS ADOLFO ARAOZ: 50000 acciones; ALEXIS GABRIEL MANASSI: 50000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS ADOLFO ARAOZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALEXIS GABRIEL MANASSI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-24-06-00339/2020. Caratulado: emprendimientos nea. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 26/06 V: 26/06

HEALTH & VITALITY SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/04/2020. 1.- CINTIA VANESA CABRERA, 39 años, Casado/a, Argentina, BIOQUIMICA y COMERCIANTE, calle RIO LUJAN, nro. 5030, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28202271, CUIT 27282022716; y 2.- "HEALTH & VITALITY SASU". 3.- Calle RIO LUJAN 5030, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución

General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CINTIA VANESA CABRERA: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CINTIA VANESA CABRERA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ROMINA PAOLA BARRIENTOS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-06-00340/2020. Caratulado: HEALTH & VITALITY. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 26/06 V: 26/06



Gobierno Provincial

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar